

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°391
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 9 de mayo de 2024, siendo las 12:05 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°391 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°390 y de Sesión Extraordinaria N°139.
2. Circulares que modifican el Reglamento del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPPE) y requieren información del FOGAPE y Fondo de Garantías Especiales (FOGAES).
3. Emisión de informe previo del Consejo respecto de propuesta para incorporar bonos auto securitzados como colaterales elegibles para operaciones con el Banco Central de Chile.

5. Aprobación de resolución que prohíbe pólizas de garantía por Oficio Circular N°972.
6. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, quien preside la Sesión, Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión la Comisionada Sra. Solange Berstein Jáuregui, por encontrarse con permiso administrativo a la fecha de su celebración.

Asimismo, se deja constancia que no asiste a la Sesión el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau, por encontrarse en comisión de servicio a la fecha de su celebración.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna la participación del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 2, 3, 4 y 5 de tabla (asiste a todos los puntos de tabla).

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado (asiste a los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de tabla); el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Jaime Forteza Saavedra (asiste a los puntos 2 y 3 de tabla); Sr. Patricio Espinoza Arias (asiste a los puntos 2, 3, 4, y 5 de tabla); Sr. Juan Guillermo Sánchez Rocha (asiste a los puntos 2, 3 y 4 de tabla), y Sra. Carolina del Campo Schlegel (asiste a los puntos 2, 3, 4, y 5 de tabla); Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste a todos los puntos de tabla).

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°390 y de Sesión Extraordinaria N°139

Acuerdo N°1:

La Presidenta (s) Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, y los Comisionados Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°390 y Acta de la Sesión Extraordinaria N°139.

2. Circulares que modifican el Reglamento del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE) y requieren información del FOGAPE y Fondo de Garantías Especiales (FOGAES)

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°23 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 6 de mayo de 2024, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la emisión de la Circular que actualiza y modifica el Reglamento de Administración del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, acompañado del texto actualizado de dicho Reglamento; además de las Circulares que sistematizan los requerimientos de información al Administrador respecto del FOGAPE y del FOGAES, junto a su informe normativo, acompañada de la resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta (s), hacen uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial y el Director de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras de la misma Dirección General, quienes explican en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°365, de 9 de noviembre de 2023, el Consejo de la Comisión determinó poner en consulta pública la propuesta de Circular que actualiza y modifica el Reglamento de Administración del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, además de las Circulares que sistematizan los requerimientos de información al Administrador respecto del FOGAPE y del FOGAES.

Se agrega que, en atención a los comentarios recibidos durante el proceso de consulta pública, se realizaron ajustes a la propuesta normativa, cuya emisión se somete a aprobación del Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 5 del D.L. N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

- El N°3 del artículo 20 del D.L. N°3538, conforme al cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- El artículo 1 del D.L N°3.472 de 1980, conforme al cual corresponde a la CMF dictar la reglamentación que defina la forma y condiciones que deban cumplir los créditos, las operaciones de leasing y otros mecanismos de financiamiento, para ser garantizados por el FOGAPE.
- El artículo 5 del texto normativo antes señalado, conforme al cual el FOGAPE podrá caucionar obligaciones hasta por un monto que, en su conjunto, no exceda la relación que con respecto a su patrimonio determine la Comisión para el Mercado Financiero.
- Los artículos 5 y 9 de la Ley N°21.543, que crea el Fondo de Garantías Especiales, según el cual corresponde a la CMF otorgar el acuerdo previo favorable al Administrador, respecto de la relación máxima entre las garantías otorgadas y el patrimonio del Fondo, así como su fiscalización.
- La propuesta del Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°1 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la emisión de la Circular que actualiza y modifica el Reglamento de Administración del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, acompañado del texto actualizado de dicho Reglamento; además de las Circulares que sistematizan los requerimientos de información al Administrador respecto del FOGAPE y del FOGAES; junto a su informe normativo.

3. Emisión de informe previo del Consejo respecto de propuesta para incorporar bonos auto securitzados como colaterales elegibles para operaciones con el Banco Central de Chile

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°24 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 6 de mayo de 2024, mediante la cual somete a consideración del Consejo otorgar su informe previo a la propuesta que modifica el Capítulo III.B.4 del Compendio de Normas Financieras (CNF) del Banco Central de Chile (BCCh), acompañada de la propuesta de oficio que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta (s), hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que mediante Oficio Ordinario N°111 de 17 de abril de 2024, del BCCh, se solicita a esta Comisión el informe a que se refiere el inciso final del artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional del BCCh, respecto de la propuesta de modificación al Capítulo III.B.4 del Compendio de Normas Financieras del Instituto Emisor.

Al respecto, se propone al Consejo expedir su informe previo a la modificación normativa antes señalada, la cual actualiza las normas del Capítulo indicado y precisa las condiciones en que las empresas bancarias -actuando como originadores de los activos subyacentes que sean vendidos o cedidos- puedan adquirir los bonos que sean emitidos por los respectivos patrimonios separados.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que, a título colaborativo, es menester hacer presente al BCCh algunos alcances a la propuesta específica de ajuste al mencionado Capítulo.

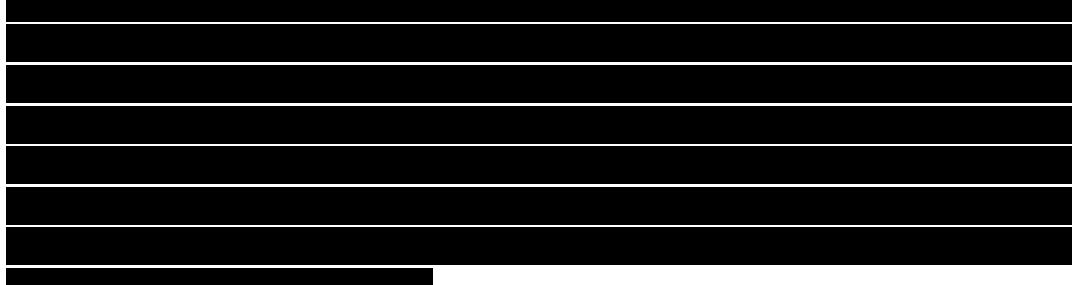
Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, que establece informe previo de la CMF para modificar el Capítulo III.B.4 de su Compendio de Normas Financieras.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°2 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda otorgar su informe previo al Banco Central de Chile, respecto de propuesta que modifica el Capítulo III.B.4 del Compendio de Normas Financieras del Instituto Emisor.





5. Aprobación de resolución que prohíbe pólizas de garantía por Oficio Circular N°972

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°27 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 8 de mayo de 2024, mediante la cual somete a decisión del Consejo la propuesta la resolución que prohíbe la utilización de los modelos de condiciones generales de pólizas que se señalan en sus Anexos N°1 y N°2; y que elimina del Depósito de Pólizas los textos señalados en su Anexo N°3.

Por petición de la Presidenta (s), hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial y el Director de Regulación de Seguros de la misma Dirección General, quienes explican en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que el numeral 4 del Oficio Circular N°972 de 2017, establece respecto a los modelos de condiciones generales de pólizas de caución o garantía, la posibilidad de indicar en sus denominaciones las expresiones “a primer requerimiento”, “de pronto pago”, “a la vista”, “de ejecución inmediata” u otras de similar significado, sólo si se rigen por el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio. En el mismo sentido, la normativa citada da cuenta que dichos modelos no podrán contener en su denominación expresiones tales como “sin liquidación” o “sin liquidador”, dado que se oponen al artículo 61 del D.F.L N°251 y resultan inductivas a error; y que los seguros de caución, que no sean a primer requerimiento, no podrán contener expresiones que lleven a confundirlos con seguros de garantía a primer requerimiento.

Asimismo, se agrega que el citado Oficio Circular, en su numeral 5, establece que en el primer artículo de las condiciones generales de toda póliza de seguro de caución a primer requerimiento del inciso final del artículo 583 del Código de Comercio, se deberá señalar textualmente que *“Este seguro corresponde a un seguro de garantía a primer requerimiento de los señalados en el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio”* y para aquéllos que no son a primer requerimiento, se debe señalar que *“Este seguro NO corresponde a un seguro de garantía a primer requerimiento de los señalados en el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio.”*.

Finalmente, se precisa que las condiciones generales de las pólizas de seguro que se indican en el Anexo N°1 de la propuesta de resolución, contravienen el N°5 del Oficio Circular N°972; en tanto las condiciones generales de las pólizas de seguro que se establecen en el Anexo N°2 de dicha propuesta, contravienen los N°s 4 y 5 del

citado Oficio Circular. A su vez, se señala que los textos contenidos en el Anexo N°3 de la propuesta corresponden a seguros ya contratados con un asegurador en particular o a textos en blanco, que no deben ser incorporadas al Depósito de Pólizas, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°349.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- La letra e) del artículo 3º del D.F.L N°251 de 1931, que establece el deber de la Comisión para el Mercado Financiero de mantener a disposición del público, los modelos de textos de condiciones generales de pólizas y cláusulas que se contraten en el mercado, y la faculta para prohibir la utilización de un modelo cuando, a su juicio, su texto no cumpla con los requisitos de legalidad y claridad en su redacción, o con las disposiciones mínimas establecidas para estos efectos.
- El número 1 del Título II de la Norma de Carácter General N°349, según el cual deben incorporarse al Depósito de Pólizas los modelos de textos de condiciones generales que deben utilizar las aseguradoras, que contienen las estipulaciones del contrato respectivo.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°4 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda prohibir, a contar de la fecha de la resolución que ejecute el respectivo acuerdo del Consejo, la utilización de los modelos de condiciones generales de pólizas que se contienen en los Anexos N°1 y N°2 de la propuesta de resolución presentada; y eliminar del Depósito de Pólizas los textos señalados en el Anexo N°3 de dicha propuesta.

Acuerdo N°6:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3, 4 y 5 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de

acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

6. Informe de ejecución de acuerdos

La Presidenta (s), a través del Secretario General y en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos Ejecutados:



2. Resolución Exenta N°4040 de 3 de mayo de 2024, que aplica sanción de multa a Inversiones Kimco S.A.
3. Resolución Exenta N°4125 de 6 de mayo de 2024, que ejecuta Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N°390, que aprobó la puesta en consulta pública, por el periodo de 1 mes, a contar de la fecha de su publicación, de la normativa que modifica la Circular N°2022 que imparte normas sobre forma, contenido y presentación de los estados financieros de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, junto con su respectivo informe normativo.
4. Resoluciones Exentas N°s4123 y 4124, ambas de 6 de mayo de 2024, y Resoluciones Exentas N°s4162 y 4164, ambas de 7 de mayo del mismo año, que ejecutan Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N°390, que aprobó la emisión de Normas de Carácter General referentes a gobierno corporativo, gestión integral de riesgos y gestión de riesgo operacional.
5. Resoluciones Exentas N°s4038, 4039, 4041, 4042, 4043, 4044, 4045, 4046, todas de 3 de mayo de 2024, que aplican sanciones de multa a Banco Ripley,

Cooperativa de Ahorro y Crédito Oriente Limitada, Compañía de Seguros Confuturo S.A., Banco Santander-Chile, Banco Itaú Chile, Banco del Estado de Chile, Bice Vida Compañía de Seguros S.A., y Banco de Chile, respectivamente.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°390, que aprobó la Circular que introduce el nuevo Capítulo 18-3 de la Recopilación Actualizada de Normas, excluyéndola de los trámites de consulta pública e informe normativo por ser innecesarios, y delegar en el Director General de Regulación Prudencial y en el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, según corresponda, la facultad de suscribir los Oficios Circulares requeridos para comunicar aquellas actualizaciones y ajustes a las instrucciones de los archivos normativos de información periódica, así como las líneas o ítem de los modelos de información contable periódica, que por su naturaleza no correspondan a un cambio de índole normativo.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

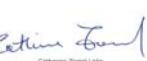
Siendo las 12:22 horas, se pone término a la Sesión.




BERNARDITA PIEDRABUENA KEYMER

Bernardita Piedrabuena Keymer
Presidenta (s)




Catherine Tornel León

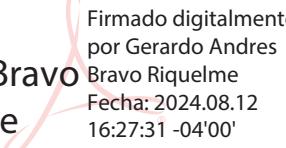
Catherine Tornel León
Comisionada

X




Beltrán de Ramón Acevedo

Beltrán de Ramón Acevedo
Comisionado


Gerardo
Andres Bravo
Riquelme

Firmado digitalmente
por Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2024.08.12
16:27:31 -04'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General